

ALMADRABAS AYAMONTINAS, 1839-1901¹

ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ

DR. EN HISTORIA

I.E.S. "GUADIANA". AYAMONTE

¹ La realización de este estudio ha dispuesto de una ayuda económica del III Plan Andaluz de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía concedida al Grupo de Investigación de la Universidad de Huelva titulado "Mentalidad, sociedad y medio ambiente en Andalucía e Iberoamérica en la Edad Moderna" (HUM- 785).

A finales del siglo XIX el sector pesquero del litoral occidental onubense conoció un desarrollo extraordinario convirtiéndose en una de las actividades más lucrativas de la provincia. Contaba a su favor con la introducción de avances técnicos como los galeones o las tarrafas que ampliaron las zonas de pesca y permitieron aumentar los volúmenes de las capturas. También se vio propiciado por la redacción de los tratados de Comercio y Navegación de 1883 y 1893 con Portugal que facilitaron la entrada de pescado portugués a bajo precio y exentos de impuestos lo cual benefició a industrias conserveras como la ayamontina sin flota propia que la abasteciera. No obstante el sector no estuvo exento de los imprevisibles reveses de los ciclos naturales y de los descensos consiguientes de capturas en algunos años así como tampoco de los problemas diplomáticos con Portugal, pero en general el balance fue positivo con cifras especialmente importantes en los dos focos fundamentales, Ayamonte e Isla Cristina².

Desde principios del siglo XIX fue posible el acceso libre al negocio almadrabetero como resultado de la abolición de los privilegios señoriales que habían lastrado esta actividad desde tiempos medievales³; los Duques de Medina Sidonia dejaban paso a una burguesía que se venía perfilando en el litoral onubense desde finales de la Edad Moderna vinculada a la pesca y a la industria conservera a la cual pertenecieron, sin duda, armadores que calaron sus artes almadrabeteros en aguas de Ayamonte como Antonio Feu Casanova, Narciso Navarro Jiménez o Vicente Pascual y Catalá. Éste último, primer arrendador de la almadraba de La Mojarra, fue claro exponente del modelo empresarial isleño que se caracterizó por unir a la industria de transformación del pescado una importante flota que la abastecía de sardinas y atunes. Antonio Feu y Narciso Navarro trataron de transformar las estrategias empresariales ayamontinas basadas en la compra del pescado y sustituirla por otra en la que las industrias tuvieran sus propias flotas, empeñándose ambos en instalar almadrabas para la pesca de la sardina y del atún que llenarán con sus capturas las fábricas de Ayamonte. La figura de Feu Casanova, hombre de negocios y armador ayamontino, fue un ejemplo especialmente

2 PEÑA GUERRERO, M.A., "Las relaciones comerciales entre Andalucía y el Algarve y su influencia en la industria conservera regional", *IV Jornadas de Historia de Tavira*, Tavira, 2003, págs. 193-207. A finales de siglo entre ambas localidades dieron trabajo a más de 8.000 personas y elaboraron siete toneladas y media de sardinas y 24.000 piezas de atún.

3 GARCÍA DEL HOYO, J.J., *Liberalización y sobreexplotación pesquera en la Andalucía Atlántica de la primera mitad del siglo XIX*, Huelva, Universidad de Huelva, 2002, págs. 32-38. Fernando VII en Real Decreto de veinte de febrero de 1817 suprimió todos los privilegios señoriales para la explotación en exclusiva de la pesca declarando "... la facultad de emplearse en ella a todos mis vasallos, con la condición de alistarse en las matrículas de mar...".

destacado de esta participación de la burguesía local en las actividades pesqueras ya que desde 1887 apostó, demostrando una mentalidad emprendedora e innovadora, por el fomento de la pesca de la sardina en el litoral ayamontino primero cuando trató de poner en funcionamiento la que se iba a llamar almadraba de Canela y posteriormente logrando calar con éxito la almadraba conocida como “Reina Regente”. No cesó ahí su interés y en 1902 consiguió el arrendamiento de la almadraba de las Cabecillas. Indiscutiblemente Feu fue una excepción al modelo empresarial de la industria ayamontina dependiente para la obtención de su materia prima de mercados externos como Portugal o Isla Cristina. En definitiva se puede decir que el litoral onubense quedó dentro del área de influencia de la “fiebre almadrabra” que conoció el Golfo de Cádiz durante el siglo XIX⁴.



Figura 1. Antonio Feu Casanova⁵.

4 FLORIDO DEL CORRAL, D. y MÉNANTEAU, L., “Geohistoria de las almadrabas del Golfo Ibero-Marroquí (siglos XVI-XXI), *Historia de la pesca en el ámbito del Estrecho, I Conferencia Internacional*, vol. II, Puerto de Santa María, 2004, págs. 859-925. Trabajo fundamental para el conocimiento de las almadrabas caladas en ambas orillas del Estrecho de Gibraltar y el Golfo de Cádiz.

5 La posibilidad de reproducir tanto esta imagen como las dos fotografías de la almadraba de Reina Regente que mostramos en el apartado correspondiente a este arte almadrabeiro se la debemos a la generosidad y amabilidad de José Ignacio Cucala Feu, familiar de Feu Casanova y persona muy interesada por la Historia de Ayamonte. Gracias a Cucala Feu también hemos podido saber que la familia Feu tiene sus antepasados en Cataluña, concretamente en Vich a finales del siglo XVII y en Mataró a lo largo del siglo XVIII. En el siglo XIX algunos miembros de la familia ya estaban asentados en el litoral onubense, Manuel Feu Zamorano y María Bella Casanova Baberdum nacieron en Isla Cristina y su hijo Antonio Feu Casanova nacería en Ayamonte en enero de 1851.

En este artículo nos vamos a ocupar de los procesos administrativos para la puesta en funcionamiento de cuatro artes almadrabereros en el caladero de Ayamonte, la conocida como almadraba de La Mojarra, la de Las Cabecillas y los dos artes de pesca vinculados a la persona de Antonio Feu Casanova, el fracasado de Canela y el exitoso de Reina Regente que terminaría siendo una de las almadrabas más productivas de la industria conservera andaluza del atún. En el caso de la almadraba de La Mojarra la concesión de la licencia administrativa fue fácil y rápida, sin embargo en las otras tres hubo complicaciones que retrasaron los procedimientos e incluso dieron al traste con uno de los proyectos.

1. LA ALMADRABA DE LA MOJARRA (1839).

Vicente Pascual y Catalá, vecino de Isla Cristina, envió la solicitud inicial para establecer una almadraba de buche destinada a pescar atunes de retorno al comandante general del Departamento de Cádiz el trece de julio de 1839. Su intención era fijar la rabera del arte en un lugar situado entre las llamadas punta de la Mojarra y del Timón. En su carta consideraba que no perjudicaría a la que ya se calaba en aguas isleñas, conocida como almadraba de la Tuta y explotada por la casa de Villafranca, al quedar a más de dos leguas de distancia de ésta. Además estimaba que reportaría importantes beneficios para todas las localidades del entorno. Pascual hablaba con conocimiento de causa ya que él mismo junto con algunos de los socios con los que solicitaba la nueva pesquería también lo eran de la almadraba isleña. A estos argumentos unió el del interés recaudatorio que obtendría el Estado con las ventas de sal para el beneficio de la pesca y el de la competencia que se haría a Portugal evitando el aprovechamiento casi exclusivo que había tenido de estos recursos controlando los mercados internacionales. Pascual llamaba la atención a las autoridades sobre las pretensiones de algunos armadores portugueses de instalarse en la isla de Cabeza Alta lo cual debía impedir el gobierno español tanto por razones territoriales como económicas:

“... cerca del insinuado sitio se ha formado una isla nombrada Cabeza Alta cuya propiedad nos disputan hoy con la más notoria injusticia los portugueses de Villa Real de San Antonio... En ella se trata de poner por nuestros vecinos una almadraba sobre las que ya tienen en sus costas inmediatas a las nuestras. Si fuera posible que un día el gobierno consintiera la propiedad de la mencionada isla a aquellos extranjeros equivaldría a dar un decreto de extinción de la Isla de Cristina, de sus artes y de los del pueblo de Ayamonte porque ya sería exclusiva de los portugueses la pesca de las sardinas y el atún, y los españoles habían de sucumbir a hacer el contrabando del pescado y de la sal...”⁶.

Las disputas hispano-lusas por la titularidad de algunos territorios y por los derechos para faenar en las proximidades de la desembocadura del Guadiana no fueron extrañas en unas aguas fronterizas carentes de una buena regulación oficial hasta finales del siglo XIX. En septiembre de 1800 el falucho onubense Virgen del Carmen recibió 56 cañonazos desde Vila Real de Santo António al entender las autoridades portuguesas que faenaba en sus aguas⁷. Otro ejemplo de

⁶ Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán (A.G.M.A.B.) Pesca, Almadrabas, leg. 2191/15. Ver las figuras 3 y 4 para comprobar el perfil litoral de mediados del siglo XIX y la existencia de numerosas islas en la actualidad desconocidas.

⁷ A.G.M.A.B. Matrículas, leg. 1979. El patrón de la embarcación, Francisco Pérez, declaró que tras el ataque necesitó gastar 4.220 reales en su reparación.

esta conflictividad lo encontramos en 1821 con la protesta que los patrones de las jábegas de Ayamonte dedicadas a la pesca de la sardina elevaron al Ministerio de Marina; se quejaban de que se veían obligados a pagar en Portugal un arancel abusivo del 50% sobre el producto de sus ventas mientras que los portugueses vendían en España sin ningún gravamen⁸.

El nueve de agosto de 1839 el comandante de Marina de la provincia de Huelva informó favorablemente el expediente de la almadraba siendo posteriormente ratificado por el comandante general del departamento de Cádiz. El funcionamiento oficial del arte almadrabetario comenzó con la Real Orden de diez de septiembre de 1839 que concedía permiso a Pascual para calar. Sus pesquerías se prolongaron, al menos, hasta 1890.

2. LA ALMADRABA DE LAS CABECILLAS Y NARCISO NAVARRO JIMÉNEZ (1881-1885).

La solicitud de autorización para calar este arte de pesca fue realizada por Narciso Navarro Jiménez en 1881⁹ argumentando en su favor la riqueza del caladero ayamontino dentro de la general bondad de las aguas de las costas andaluzas:

“La costa meridional de España debe a la naturaleza el privilegio de ser el lugar de tránsito y permanencia de las numerosas avalanchas de sardinas que en todo el año, pero con más abundancia desde agosto a enero viven perpetuamente en el golfo que se extiende ante ella, comprendido desde el Cabo de San Vicente al Estrecho de Gibraltar. En este espacio, relativamente pequeño, se cuentan por millones los referidos peces, cuya pesca desde el siglo pasado constituye la única riqueza de algunos pueblos que deben su creación únicamente a esta industria. Miles de botas de este pescado, manipuladas y preparadas respectivamente por pescadores y fomentadores les producen así mismo muchos miles de pesetas”¹⁰.

Al igual que Feu también estaba firmemente convencido de la utilidad de este tipo de arte para la pesca de la sardina pudiendo llegar a ser más productiva que otros anteriormente utilizados en la zona como el sardinal y la jábega:

“Hasta hace doce años el sardinal y la jábega eran los artes que monopolizaban la pesca de la sardina en estos mares, más adelante la presencia del galeón demostró a todos que lo que consideraban una rica industria era el principio de su explotación, pues el nuevo arte vino a quintuplicar anualmente la riqueza representada por aquella pesquera. Pero aún no está dicha la última palabra sobre la reforma necesaria de la pesca e industria de que tratamos, y puede asegurarse que el arte de almadraba aplicado a dicha pesquera convenientemente y calado a discreción todo el año será una mina inagotable de riqueza”¹¹.

8 Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 104.

9 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4. Inició las gestiones ante el Ministerio de Marina el quince de marzo de 1881 remitiendo a las autoridades pesqueras una memoria descriptiva sobre la almadraba que pretendía denominar de Las Cabecillas.

10 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4.

11 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4.

Navarro proponía al Ministerio calar el arte en una playa que estaba entre los lugares conocidos como las “Cabecillas” y “Cabeza del Medio”, aquí se situaría la rabera del pesquero internándose en el mar hasta alcanzar los diez metros de profundidad la cual calculaba que se lograría aproximadamente a unas dos millas de la costa.



Figura 2. Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán, Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4.
Plano número I. Situación de la almadraba de Las Cabecillas.

La memoria presentada por Navarro nos permite conocer cómo era una almadraba para la pesca de la sardina –ver figura 3-, denominación que algunos se negaban a conceder a este pesquero por considerarla exclusiva de los artes atuneros. En primer lugar se instalaba el denominado rabo (MM)¹² cuya longitud variaba en función de las profundidades que tuvieran las costas, era una red con una malla de 0,46 centímetros que servía para cortar el paso a los bancos de sardinas. Se sujetaba al fondo con unos anclotes de ocho arrobas (N) que se situaban a ambos lados de este paño de red. Los corchos que hacían flotar al rabo se fijaban también con ocho potalas (P). El copo (ABCD) era un cajón con forma de paralelogramo cuyas caras la formaban redes de malla más tupida, concretamente de 0,22 centímetros. El copo estaba abierto por dos partes. Una de las aberturas estaba en la cabeza o testero donde se colocaba la barca (E) que copejaba los lances y era llave de todo el sistema porque equilibraba, ayudada por las anclas de las cabezas (AC) de la red, la tensión que ejercía el copo. También estaba abierto por otra boca (F) que situada cerca del rabo permitía la entrada de la sardina en el copo. Esta entrada del extremo de la cortina del rabo (RR) delimitaba con una red de malla menuda (HH) dos embudos trapezoidales que impedían la salida del pescado. La totalidad de la armazón del copo iba sujeta al fondo por anclotes. Independiente de este entramado de base existía una red con mallas de diferentes dimensiones que era el verdadero copo, se fijaba a la barca E y desde ella caía sobre el fondo ocupando todo el ancho del paralelogramo terminando en las levas (LL) o en la cabeza del copo (K). Los lados menores del cuadrilátero solían tener de 20 a 40 metros de longitud y los mayores de 60 a 80.

Como el rabo se colocaba en dirección Norte-Sur todo pez procedente del Este o del Oeste tropezaba en su viaje con la cortina que le presentaba dicho paño de red y siguiendo a lo largo del mismo entraba en el copo por las puertas de éste (a,b). Una vez que en el copo había suficiente pesca varias lanchas que podían llegar a ser hasta cuatro (q) se adentraban en el paralelogramo dejando caer unas redes llamadas coladores (XX) para encerrar la pesca. Inmediatamente las mismas barcas tomaban las levas y comenzaban a levantar progresivamente la red del fondo ahuyentando el pescado hacia la barca (E) hasta copejar todo el lance dentro de ella. Una vez terminada toda la acción se volvía a calar el copo desde la barca E a la cabeza K y se levantan los coladores para proceder a un nuevo lance.

El proyecto de Navarro contó con el apoyo de la Comisión Local de Pesca onubense que emitió un informe favorable tanto en lo referido a las cuestiones técnicas como a la utilidad social que sin duda, según las autoridades, iba a tener para la ciudad de Ayamonte esta nueva almadraba¹³. Sin embargo, el proceso administrativo tuvo que salvar la oposición de los armadores de Isla Cristina, éstos consideraban que el nuevo arte imposibilitaría las faenas de jábegas y galeones isleños en la zona y además perjudicaría los intereses económicos no sólo de Isla Cristina sino en lo que podríamos denominar como un efecto en cadena a la Sierra y el Condado de Huelva así como a los mercados del levante español¹⁴. La presión de los armadores

12 Las letras entre paréntesis marcan en el plano las distintas partes del arte. También pueden observarse en el dibujo las diferentes dimensiones de las mallas, expresadas en milímetros, en relación con su función en el conjunto del arte. Ver figura nº3.

13 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4. Huelva, veintiocho de marzo de 1881.

14 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4. Isla Cristina, veintiséis de abril de 1881.

isleños no paralizó el proyecto pero sí obligó a las autoridades a pedir informes adicionales que concretarán algunas cuestiones imprescindibles para la autorización final del pesquero¹⁵. Entre los nuevos memoriales que se elaboraron destaca uno redactado en Ayamonte¹⁶ que, además de apoyar la autorización de la nueva almadraba acusando a los armadores de Isla Cristina de moverles en su oposición exclusivamente el deseo de evitar la competencia de las futuras pesquerías ayamontinas, también informaba sobre las costumbres migratorias de las sardinas, acerca de la existencia de cierta especie de sardina autóctona que se denominaba “criolla” y delimitaba la extensión del caladero que compartían Ayamonte e Isla Cristina. Respecto a las sardinas explicaba que desde hacía treinta años no pasaban por las costas onubenses en sus migraciones desde Galicia hasta el Mediterráneo para desovar porque los numerosos artes de pesca que los portugueses habían instalado en su litoral occidental capturaban la mayoría y ahuyentaban los bancos que, llegando al Cabo de San Vicente, se separaban en su migración de la costa de Huelva.

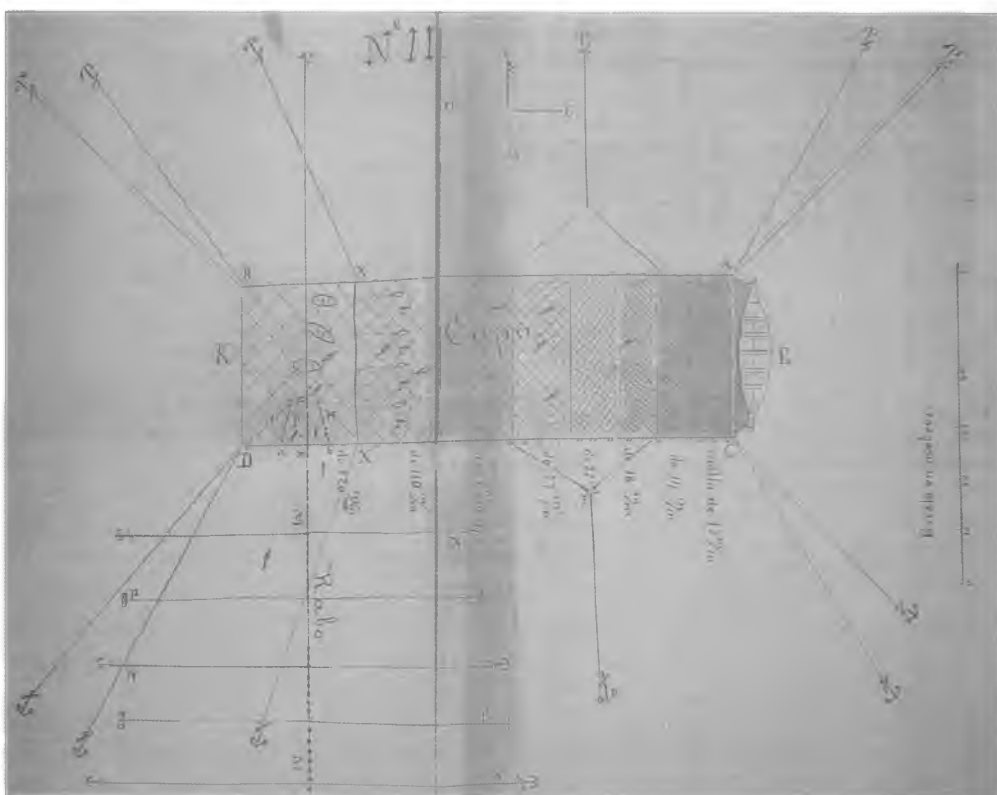


Figura 3. Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán, Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4.
Plano número II. Croquis de la almadraba de Las Cabecillas.

15 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2192. Acta de la Comisión Central de Pesca, libro nº 3, cuatro de junio de 1881. La comisión estuvo presidida por Rafael Ramos Izquierdo.

16 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4. Ayamonte, seis de julio de 1881.

No obstante el informe destacaba la existencia en la zona de una especie de sardina local cuya mejor época de captura iba de julio a noviembre y que permitía mantener la actividad de una flota formada por cuarenta embarcaciones dedicadas a esta pesquería. Ésta faenaba en un extenso caladero que se estimaba tenía 120 millas cuadradas y comprendía los sitios de Las Cabezas, Las Cabezas de Enmedio, El Chucho, El Hoyo, La Mata, El Berdigón, Las Antillas, El Portil y las playas cercanas a la torre de San Jacinto. El informe que se elaboró en Isla Cristina¹⁷ negaba un caladero tan extenso y advertía al Ministerio de Pesca sobre la posibilidad de que la nueva almadraba desencadenara un conflicto internacional con Portugal.

La almadraba finalmente fue autorizada por Real Orden de veinticinco de abril de 1885. El primer arrendamiento se hizo por tiempo de cinco años y comenzó en 1885 aunque Navarro no pudo calar el arte por temor a que los fuertes temporales de aquel año lo destrozaran y además porque las aguas cercanas a la desembocadura del Guadiana estaban contaminadas por los vertidos mineros de sulfatos. Otros años en los que dejó de calarse fueron 1886, 1897, 1890, 1892 y de 1894 a 1905. Precisamente en noviembre de 1902 logró su concesión Antonio Feu Casanova que para entonces ya calaba Reina Regente, por el la cantidad de 1.062 pesetas anuales. En 1903 sus hijos Antonio, Cayetano y María Bella Feu Marchena quisieron continuar con el usufructo del arte en las mismas condiciones que su padre pero no lo lograron anulándose la autorización para calar el pesquero por orden ministerial de veintitrés de diciembre de 1905¹⁸.

3. LAS INICIATIVAS PESQUERAS DE ANTONIO FEU CASANOVA, LAS ALMADRABAS DE CANELA Y DE REINA REGENTE.

3.1. LA ALMADRABA DE CANELA, UN PROYECTO SIN ÉXITO (1887-1888).

El proyecto de la almadraba de Canela se inició en 1887 cuando en el mes de diciembre Antonio Feu lo presentó al Ministerio de Marina¹⁹. Pretendía calar el arte pesquero frente a la costa de las Cabezas así denominada por los islotes de arena formados en la desembocadura del Guadiana que eran conocidos como cabezas o cabecillas. Desde la Edad Moderna se empleaba en la zona la denominación de “Cabeza Seca” para referirse a Isla Canela²⁰. En descripciones de la costa de principios del siglo XIX elaboradas por el ejército se hablaba de estas pequeñas islas arenosas que además eran propicias para colocar defensas militares sobre el río:

“El espacio comprendido entre la costa y la margen derecha del Guadiana está cubierto de dunas pequeñas colinas de arena y en la más inmediata a la citada punta de San Antonio han construido

17 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4. Isla Cristina, dieciséis de julio de 1881

18 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/4.

19 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Este legajo contiene el expediente administrativo de la almadraba de Canela, siendo sus fechas extremas el nueve de diciembre de 1887 y el diecinueve de noviembre de 1888.

20 LARA RÓDENAS, M. J. de, “Ayamonte y Huelva en la Edad Moderna. Procesos urbanos y vida material en dos poblaciones paralelas”, *I Jornadas de Historia de Ayamonte*, Ayamonte, 1999, pág. 47.

*los portugueses un paralelogramo de mampostería, cuyos lados son casi iguales dándole el nombre de castillo de San Antonio...*²¹.

Si revisamos la cartografía de mediados del siglo XIX observamos que seguían utilizándose los términos de cabeza y cabecillas para nombrar a las acumulaciones de arenas que como, consecuencia de la dinámica marítimo- fluvial del Bajo Guadiana, ya no cubrían las pleamares y por tanto eran nuevas tierras emergidas que acabaron uniéndose a la costa o bien desapareciendo de nuevo. En un plano elaborado en 1840 por técnicos del Servicio Hidrográfico Nacional –ver figuras 4 y 5- aparecían, además de la conocida como Isla Isabela hoy desaparecida y perfectamente reconocible por su perímetro triangular situada justo en la desembocadura del Guadiana, el islote llamado “Cabeza de la Sal” -situado al oeste de la isla de San Bruno-, el de “Cabeza del Pozo” -islote cercano a la desaparecida Isla Isabela la cual en 1840 aún era un territorio emergido-, el de “Cabeza de Enmedio” -islote al este de la Torre de Canela- y el de “Cabecillo” en la costa portuguesa.

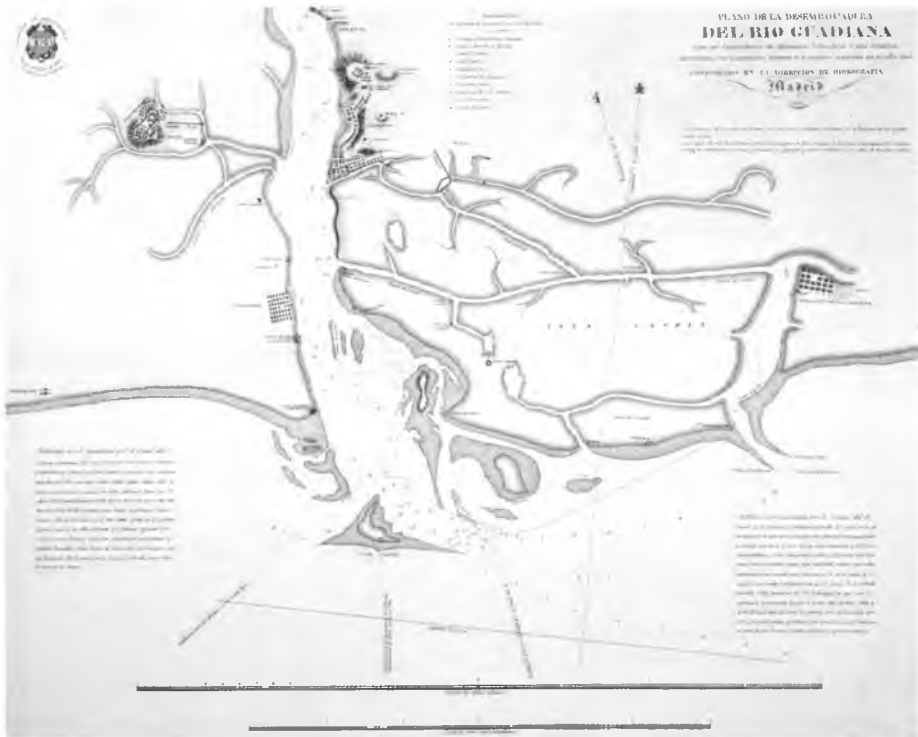


Figura 4. Archivo Histórico Provincial de Huelva. Colección de documentos sueltos, Unidad de instalación nº 6865, doc. 7. Plano de la desembocadura del río Guadiana, con los fondeaderos de Ayamonte, Villa Real e Isla Cristina. Levantado por Saturnino Montojo y Antonio Martínez en 1840, y realizado por la Dirección de Hidrografía. Impreso en Madrid. 46X56 cms. Año 1845.

21 Archivo General Militar de Madrid, Colección General de Documentos, signatura 3-5-3-10. “Descripción geográfica militar y política de la parte de la frontera en el Reino de Portugal, comprendida desde la desembocadura del río Guadiana hasta la plaza de Castro Marim para esplicación del croquis adjunto, formado para indicar los fuertes y baterías que guardan la citada plaza de la frontera a lo largo de la margen derecha del Guadiana; y así mismo se da una ligera noticia de la comisión contraída a poner en estado de defensa esta plaza de Ayamonte y su costa inmediata. Por el coronel de Infantería Don Pedro de Aguado, teniente coronel del Real Cuerpo de Ingenieros”. Ayamonte, veintinueve de diciembre de 1827.

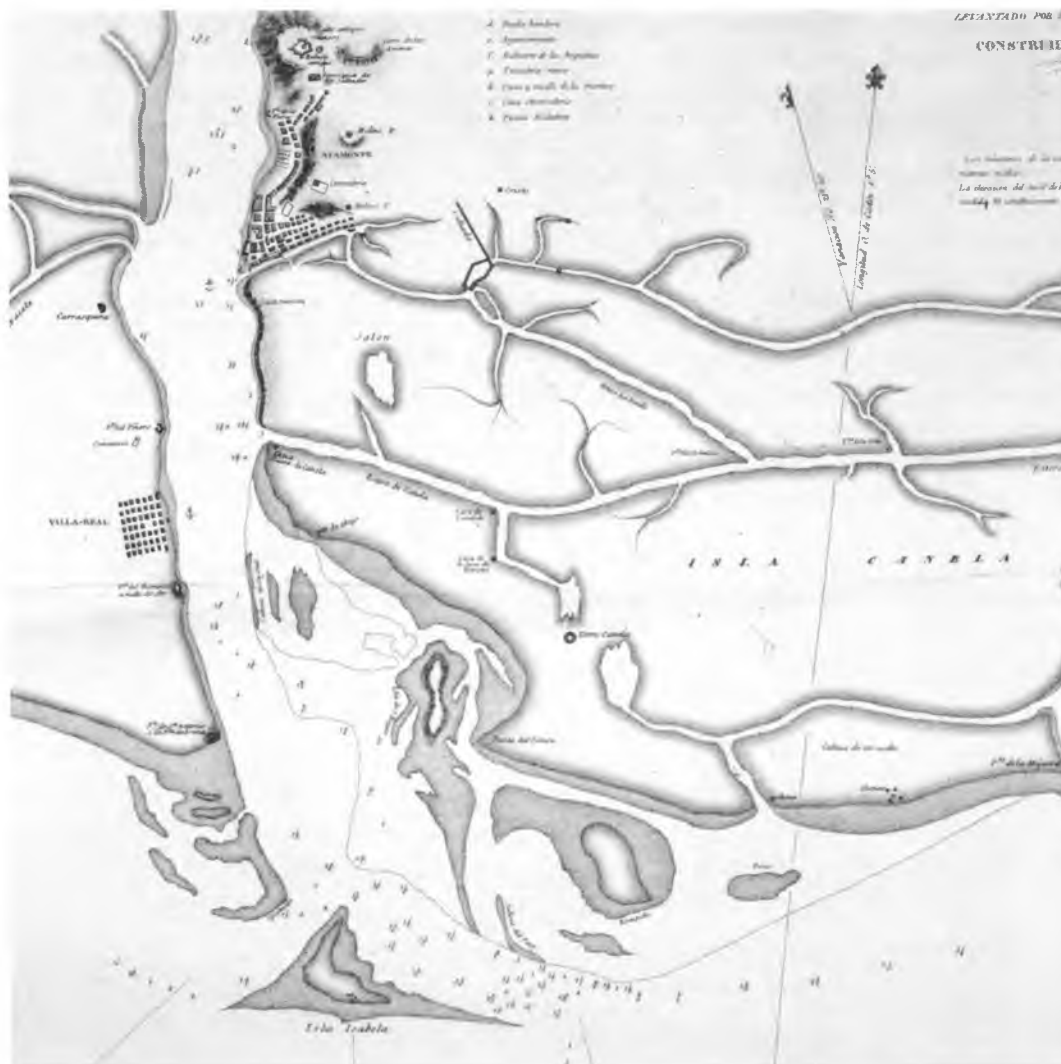


Figura 5. Archivo Histórico Provincial de Huelva. Colección de documentos sueltos, Unidad de instalación nº 6865, doc. 7. Plano de la desembocadura del río Guadiana, con los fondeaderos de Ayamonte, Villa Real e Isla Cristina. Levantado por Saturnino Montojo y Antonio Martínez en 1840, y realizado por la Dirección de Hidrografía. Impreso en Madrid. 46X56 cms. Año 1845. Detalle del tramo litoral conocido como costa de las Cabezas.

El arte de pesca para el que solicitaba autorización Feu se iba a situar al sureste de la Torre de Canela, tomando a ésta como referencia para la enfilación del conjunto del arte de pesca se trazó una línea recta hasta el centro de la almadraba que se cortaba con otra norte-sur determinando un ángulo de 21 grados al este del edificio militar, a una profundidad de 18 a 22 metros y con una extensión total de 110 metros de este a oeste incluyendo el copo y de unos 40 metros de norte a sur con una rabera de 160 metros –ver figura 6-. La elección del lugar no causaría, en opinión de Feu, perjuicios a la navegación ni restaría capturas a las almadrabas

próximas, unas ya concedidas como la de Narciso Navarro de la que distaba dos millas otras solicitadas como la de Miguel Pérez Barroso de la que estaba separada una milla. Ajustándose además según su parecer a los reglamentos vigentes sobre dichos artes de pesca y cumpliendo con la Real Orden de veinticuatro de abril de 1885 que regulaba el sector.

En su alegato, inserto en la memoria descriptiva que remitió al Ministerio de Marina, Feu hacía depender la concesión de la almadraba de las evidentes necesidades de reactivación de la actividad pesquera a las cuales debía dar respuesta el gobierno aprobándola; pero también exhortaba a los armadores, siguiendo el ejemplo que él mismo pretendía significar para la sociedad, al sacrificio, según palabras textuales, de sus “conocimientos y capitales” para sacar a la pesca del período de decadencia en el que se encontraba. Estas palabras encerraban un espíritu emprendedor ya que abogaba, más allá del proteccionismo estatal, por asumir riesgos económicos individuales y por la innovación a partir del conocimiento como elementos para poner en marcha una iniciativa empresarial. Su apuesta era arriesgada y novedosa porque proponía el calamento de una almadraba para la “pesca de la sardina por vía de ensayo”, arte poco usado para esta especie si se exceptuaban el caso de la recién autorizada almadraba de Las Cabecillas en la costa ayamontina o la almadraba que solicitó calar frente a la Torre del Catalán en 1884 para el mismo tipo de pesca el isleño Francisco Arenas Valdés²². La base científica que sustentaba el proyecto de pescar esta especie con un arte no habitual en sus capturas fue la propia experiencia en la observación dilatada en el tiempo ya que según sus propias palabras:

“... la sardina, constantemente perseguida por los demás peces se acoge al amparo de cualquier objeto con que se considera escudada, y se observa que así lo efectúa en las inmediaciones de las almadrabas, en las que además del amparo encuentra pasto que le agrada en el limo que crían las redes y cabo de éstas, por lo que es de suponer que aumentándose el número de ellas en el litoral de esta provincia se consiga que la sardina se haga en él estacionaria y aun crialla”²³.

La almadraba según el cálculo de la memoria tendría unos gastos anuales en material de 40.000 pesetas, en esta cantidad se incluían el arte con las redes, los cabos, anclas, corchos, plomos y las embarcaciones necesarias para faenar. Los salarios de los trabajadores, cuyo número se estimaba entre 35 y 40, ascenderían anualmente a 18.000 pesetas. Frente a estos gastos estimaba obtener unas 30.000 pesetas por temporada con las cuales cubriría los gastos anuales, repararía los deterioros en el arte y en las embarcaciones y todavía lograría algún interés.

22 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8.

23 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Memoria descriptiva presentada por Antonio Feu Casanova al Ministerio de Marina. Ayamonte, nueve de diciembre de 1887.

El proyecto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el dieciséis de diciembre de 1887 pudiéndose presentar al mismo alegaciones en un plazo máximo de quince días²⁴. En principio contó con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ayamonte y el beneplácito del ayudante de Marina del Distrito de Ayamonte así como de la Comisión Local de Pesca²⁵. La Ayudantía de Marina juzgaba conveniente el lugar propuesto para calar la almadraba porque no estorbaba la navegación y porque estaba a más de dos millas de la almadraba de Las Cabecillas²⁶, único arte concedido por el Ministerio de Marina, y a una milla y media del punto en el que tenía solicitada calar otra almadraba Francisco Pérez Barroso.

El Ayuntamiento de Ayamonte fue más explícito utilizando argumentos como el bien público y el desarrollo de la ciudad que se verían favorecidos por la instalación del arte pesquero en aguas ayamontinas:

*“... cuantos proyectos tiendan a fomentar las industrias de pesquerías en nuestra costa han de ser sumamente beneficioso a los intereses materiales de esta ciudad, que con ello se aumentará sin duda su comercio y tráfico abriéndose nuevos veneros de riqueza y bienestar y proporcionándose a las clases proletarias mayores medios de vida, se acordó por unanimidad el que se informe favorablemente a la superioridad acerca del proyecto de calamento de almadraba de que se trata, pues esta Corporación no tiene por su parte inconveniente alguno en que le sea concedida a Don Antonio Feu Casanova la autorización que solicita”*²⁷.

En mayo de 1888 el asunto comenzó a torcerse cuando la Comisión de Pesca del Departamento de Cádiz entendió que la almadraba solicitada estaba muy cerca de otras por lo cual había que replantear la posición²⁸. Las almadrabas afectadas eran las de José Martín Valdet, José Miguel Pérez Barroso y la de Narciso Navarro. En octubre, recibidas las alegaciones de Feu y estudiado de nuevo el expediente, la Comisión de Cádiz no encontró inconvenientes y decidió elevar la propuesta de aprobación a la Comisión Central²⁹. El expediente con los apoyos a la concesión fue remitido desde la Capitanía General de Marina de Cádiz a la Comisión Central de Pesca en Madrid que, no obstante, en noviembre de 1888 acabó desestimando de manera irrevocable la solicitud³⁰. Las presiones en Madrid de los concesionarios que ya disfrutaban del beneficio del calamento de una almadraba o bien las de aquellos que las tenían solicitadas dieron al traste de manera definitiva con su proyecto.

24 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, año 1887, dieciséis de diciembre, número 95. El edicto lo suscribe Federico Martínez y Pérez Maffey capitán de navío de primera clase de la Armada, comandante de Marina y capitán del puerto de Huelva.

25 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. La Comisión, en certificado de nueve de febrero de 1888, emitió informe positivo sobre la almadraba porque “... no perjudica la navegación e industrias de mar...”.

26 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Informe del Ayudante de Marina de Ayamonte, dos de febrero de 1888.

27 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Certificado emitido por don Joaquín Pacheco y Romero, secretario del Ayuntamiento de Ayamonte, del acuerdo alcanzado en el pleno municipal de fecha veintitrés de enero de 1888.

28 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Comisión de Pesca, San Fernando, dieciocho de mayo de 1888.

29 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Comisión de Pesca, San Fernando, veinticinco de octubre de 1888.

30 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/8. Informe de la Comisión Nacional de Pesca, Madrid, diez de noviembre de 1888.

3.2. REINA REGENTE, LA JOYA DEL LITORAL AYAMONTINO (1900-1901).

No iba a rendirse Antonio Feu y doce años después vería cumplidos sus deseos de calar una almadraba en las costas ayamontinas, la almadraba de buche conocida como Reina Regente que acabaría por convertirse en una de las más productivas del litoral onubense a lo largo del siglo XX. En 1918 capturó 4.572 atunes, cifra superior a las capturas de las almadrabas de El Terrón, La Cinta y Punta Umbría y en 1921 las capturas llegaron a 11.308 atunes superando a la de Las Cabezas que logró 10.712 piezas. En general, salvo el año 1922, desde 1919 hasta 1928 fue la almadraba que más capturas realizó por encima de Las Cabezas, La Higuera, El Terrón, Las Torres, Punta Umbría y La Cinta. A partir de 1929, con el comienzo de la actividad pesquera del Consorcio Nacional Almadrabeto, Reina Regente seguiría obteniendo importantes capturas que aportaban buenos dividendos a la empresa unificada de almadrabas, concretamente en 1931 con 1.283.357 kilogramos de atún capturado superaba a Nueva Umbría y Las Torres que eran las únicas que ya se calaban en el litoral onubense. Desde 1929 a 1940 capturó un total de 77.983 atunes. Su historia dentro del Consorcio acabó en 1940 cuando fue abandonada por la empresa como consecuencia de la falta de beneficios³¹.



Figura 7. Reina Regente. Levantada y atunes en la superficie.

31 Los datos sobre la actividad de la almadraba “Reina Regente” proceden en su totalidad de los trabajos, fundamentales para el conocimiento de esta temática en el litoral onubense, de RUIZ ACEVEDO, J.M. y LÓPEZ GONZÁLEZ, J. A., *La almadraba de Nueva Umbría (El Rompido, Huelva)*, Huelva, Diputación de Huelva y Ayuntamiento de Cartaya, 2005 y “Las almadrabas onubenses”, *Aestuarina*, núm. 9 (2006), págs. 35-68 y los de RÍOS JIMÉNEZ, S., “La industria conservera de Ayamonte: desde sus orígenes hasta la Segunda República” en Antonio Parejo y Andrés Sánchez Picón (eds.), *Economía andaluza e historia industrial, estudios en homenaje a Jordi Nadal*, 1999, págs. 657-673 y “La industrialización de la pesca en la provincia de Huelva 1880-1936” en *Historia Agraria*, núm. 28 (2002), págs. 45-67.



Figura 8. Reina Regente. Embarcaciones en sus posiciones para realizar una levantada

El proceso para su instalación se inició en el verano de 1900 cuando Feu presentó su proyecto al Ministerio contando de nuevo con el respaldo del Ayuntamiento de Ayamonte y de la Ayudantía de Marina de dicho puerto. El veintiuno de agosto se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva un edicto que anunciaba su solicitud y establecía un plazo de reclamaciones:

“Don Guillermo Camargo y Abadía, capitán de navío de la Armada, comandante de Marina de esta provincia y capitán de este puerto.

Hago saber: Que por Don Antonio Feu Casanova, vecino y del comercio de Ayamonte, se ha presentado instancia documentada en solicitud de calar una almadraba de buche, por vía de ensayo, para el retorno de atunes, en aguas de Ayamonte, bajo las enfilaciones siguientes: N.S., con la casa de Don Juan de España; 28° E. con el pueblo de Isla Cristina y 5° 30' O. con el Castillo de Ayamonte”³².

El treinta de agosto la corporación municipal decidió unirse con su voto favorable por unanimidad al proyecto que se elevaba al Ministerio de Marina porque no perjudicaba la pesca a otras almadrabas caladas a levante de ella y además permitiría un correcto abastecimiento para las industrias salazoneras y conserveras locales:

³² A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, veintidós de agosto de 1900, número 327.

*“... este Ayuntamiento considera en extremo útil y beneficiosa para los intereses morales y materiales de la localidad la concesión de que se trata. Asimismo considera que el calamento de esta almadraba dada su situación y enfilaciones no puede, en manera alguna, ser perjudicial a los intereses generales de la navegación ni del tráfico, ni tampoco puede perjudicar a las almadrabas colindantes, puesto que tratándose únicamente de armarla para el paso de atún de retorno y situada ésta en último término, sólo podrá pescar los atunes que en las almadrabas anteriores no entren o dejen aquellas escapar. Tales razones militan desde luego a favor de la concesión que se solicita, y si a más se tiene en cuenta que en ella ha de interesarse el pueblo entero, siendo por todos una necesidad, generalmente sentida, el tener un pesquero propio, donde se pueda directamente asegurar el abastecimiento de atunes para las fábricas de esta ciudad, sin tener que acudir a Isla Cristina ni a Villa Real para adquirirlos evitándose así para lo sucesivo los disgustos y aún graves cuestiones de orden público surgidas entre ambos pueblos...”*³³

A estos beneficios socio-económicos para el ámbito local los municipios ayamontinos añadieron una reflexión filosófica en línea con la corriente regeneracionista presente en la política española en aquellos momentos de cambio de siglo:

*“... de manera evidente y palmaria ha de redundar en pro del fomento y desarrollo de nuestra industria pesquera, interesando a todos en el amor al trabajo y estimulándolos al empleo de capitales para útiles empresas, único camino por donde ha de venir la ansiada regeneración de nuestra querida patria, al par que en su día ha de producir también mayores rendimientos al Erario Público”*³⁴.

El jefe de la Ayudantía de Marina y Capitanía del Puerto de Ayamonte, Joaquín Vega, también emitió un extenso informe³⁵ favorable a la almadraba que solicitaba Feu tanto en los aspectos técnicos como en su utilidad socio-económico para la ciudad. Las distancias eran correctas, de la barra de entrada al puerto de Ayamonte distaba tres millas, de los bajos del oeste otras tres millas y una décima, de la costa de Portugal se separaba cuatro millas y cuatro décimas, de los bajos del este tres millas con dos décimas y de la costa española cuatro millas con cuatro décimas. Se pretendía calar para pescar atún de retorno lo cual el marino veía muy acertado en su informe por estar demostrado tras largo tiempo que “... el atún en la retirada acude a esta costa en mucha mayor cantidad que en la venida cuando parece trae una derrota más distante de aquella...”³⁶. También se estimaba que la situación de la almadraba no perjudicaba a otras ya caladas. Se valoraba en el informe muy positivamente la intención de Feu de no calar la almadraba todo el tiempo permitido por el reglamento que era de primero de abril a fin de octubre. El armador no calaría hasta julio evitando los temporales de abril y mayo y favoreciendo la pesca de otros artes al limitarse al mes de julio y parte de agosto. Por tanto recortaba el funcionamiento de su arte de siete meses posibles a uno y medio. La almadraba no dificultaba la navegación de las embarcaciones de cabotaje ni de los pesqueros porque entre el extremo de la ramera de tierra y los bajos había una distancia de más de una milla y entre seis y siete metros de profundidad. La entrada de los buques de

33 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Certificado del Ayuntamiento de Ayamonte, treinta de agosto de 1900.

34 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

35 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Informe de Joaquín Vega, veinticinco de septiembre de 1900.

36 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

mayor tonelaje al puerto de Ayamonte se podía hacer por el oeste de la almadraba cuyo centro quedaría fondeado a unos veinte metros de profundidad. Las embarcaciones serían avisadas a su entrada a puerto por medio de la “... bandera de día o la luz de noche en la embarcación de guardia de puerto...”³⁷. El informe continuaba señalando que al ser una almadraba de retorno –ver figura 9- no perjudicaba a ningún arte español porque era la última antes de llegar a las aguas jurisdiccionales portuguesas y sólo pescaría el “.. atún que en su viaje para la costa de Portugal pase por delante de ella...”³⁸.

El ayudante de Marina acompañaba su valoración técnica positiva con razones sociales y económicas que hacían recomendable calar el nuevo arte, realizando para ello una descripción muy valiosa para el conocimiento del estado medioambiental de la desembocadura del Guadiana y de sus consecuencias para el sector pesquero en Ayamonte. Nos presentaba una actividad marinera en serias dificultades porque las aguas de Guadiana ofrecían unas posibilidades de capturas escasas, en buena medida por la contaminación del río como consecuencia de los vertidos de las minas de cobre y de hierro, por los condicionamientos de unos tratados pesqueros con Portugal que en el espacio concreto del litoral ayamontino obligaban a la flota ayamontina a faenar muy retirada de la costa -entre seis y doce millas- y por el efecto natural de unos ciclos biológicos adversos que se habían traducido en un descenso muy importante de la presencia de especies como las sardinias en este tramo del litoral onubense³⁹. Estas carencias habían obligado a las fábricas de conservas y salazones a realizar sus compras en Isla Cristina pagando además precios elevados. Todo este conjunto de razones socioeconómicas se unieron en el informe a los argumentos técnicos para calificar al proyecto de Feu como de una iniciativa de gran utilidad y conveniencia para el bienestar y progreso de Ayamonte⁴⁰ según palabras textuales del responsable del puerto ayamontino. El día veintiséis de septiembre se pidieron explicaciones al ayudante de Marina de Ayamonte acerca de unos trazos que había sobre los planos que había remitido con el informe así como sobre las referencias técnicas usadas para su memoria. Joaquín de Vega contestó extensamente sólo tres días después señalando que las líneas de tinta azul dibujadas en el plano adjunto al informe eran suyas y estaban hechas para hacer comprensible el dibujo y que las referencias técnicas las había logrado consultando el tratado portugués titulado *A pesca do atum, historia e tecnologia por J. García*, además de pedir opinión a personas del lugar a los que calificaba de “inteligentes en la materia”⁴¹.

37 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

38 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

39 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

40 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.

41 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Informe de Joaquín Vega al comandante de Marina de la Provincia de Huelva. Ayamonte, veintinueve de septiembre de 1900.

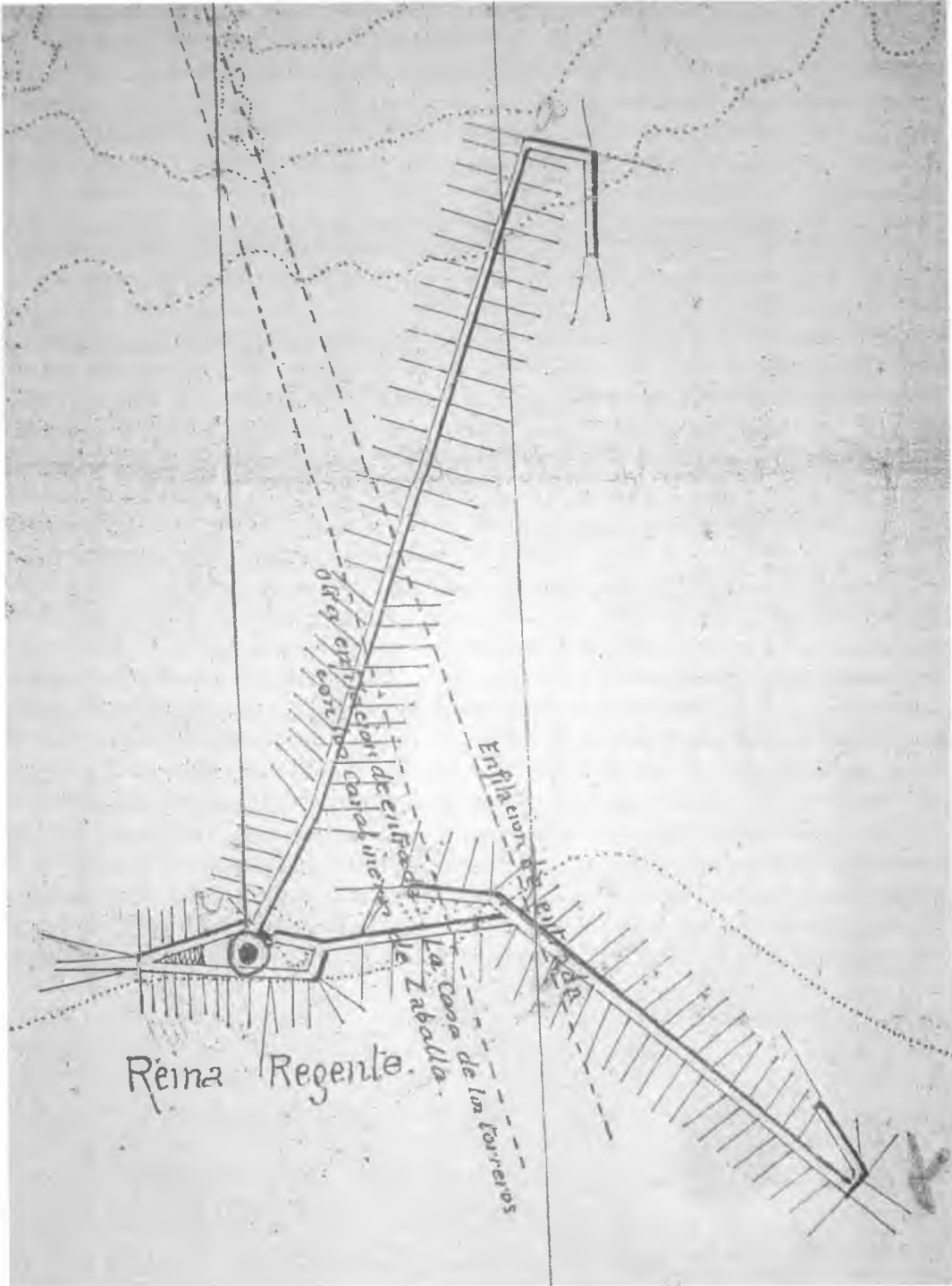


Figura 9. Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán, Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21.
Plano del cuadro de "Reina Regente".

La solicitud de Feu iba a encontrar una dura oposición en la persona de Enrique Lázaro Tuset, arrendatario de la almadraba conocida como Las Cabezas que se calaba en aguas de Isla Cristina⁴². Éste consideraba seriamente dañados sus intereses con el nuevo arte que se colocaría a poniente del suyo. En primer lugar alegó que la almadraba propuesta no respetaba las distancias que establecía el artículo 30 del reglamento de almadrabas. Consideraba que si de su almadraba a la desembocadura del Guadiana no había cinco millas difícilmente podía haberlas respecto a la casa de Juan de España que era una de las enfilaciones propuestas por Feu. Por si esto fuera poco añadía que la almadraba de Reina Regente si se calaba en abril pescaría al paso, ya que el atún pasaba en mayo, y a la venida perjudicando por consiguiente los derechos de pesca de la almadraba de Las Cabezas que ya pagada al erario público 75.750 pesetas anuales de arrendamiento. Por último coronaba su reclamación con el alto peligro que tenía la nueva almadraba para el normal desarrollo del tráfico y la navegación en la desembocadura del Guadiana, se refería concretamente a los cargueros que frecuentaban la zona para transportar mineral desde las minas situadas río arriba y a las embarcaciones que se dedicaban al tráfico de pesquerías frescas entre España y Portugal. También advertía que podrían producirse problemas diplomáticos con Portugal por posibles reclamaciones de los pescadores del Algarve.

Antonio Feu para su defensa mandó en el mes de octubre al Ministerio un plano con la ubicación de todas las almadrabas caladas en la costa onubense -ver figura 10- con el objetivo de reforzar las razones que exponía en su solicitud a favor de Reina Regente como un arte que no estorbaría a otros. En noviembre las autoridades competentes se pronunciaron a favor de Feu. La Junta Local de Pesca presidida por el capitán de navío Guillermo de Camargo y Abadía⁴³, comandante de Marina de la Provincia de Huelva y capitán del puerto de Huelva, y actuando como secretario el teniente de navío Antonio López Cerón⁴⁴, ayudante de la Comandancia de Marina de la Provincia de Huelva, emitió un informe que respaldaba plenamente a la nueva almadraba. La Junta Local de Pesca consideraba a la almadraba como muy beneficiosa para el desarrollo socio-económico de Ayamonte y además aseguraba que las dificultades para la navegación eran mínimas, tanto por el corto tiempo de funcionamiento de la pesquería como por ser una zona poco frecuentada por las embarcaciones debido a su escasa profundidad. También añadía a favor del calamento de la almadraba que los cargueros de mineral siempre hacían sus labores sobre la costa de Portugal y por tanto no eran habituales en las aguas españolas. Para evitar problemas con la de Las Cabezas la Junta prohibía a Reina Regente calar hasta que la primera no hubiera cambiado sus raberas para el retorno del atún. Camargo, a título individual, aunque apoyaba el proyecto de Feu realizó algunas objeciones para su mejora en lo relativo a las distancias que debía guardar el arte según los reglamentos vigentes. En primer lugar propuso que Feu dejara un canal libre para el tránsito de las embarcaciones de cabotaje entre el extremo de la ramera de tierra y la costa, tampoco estaba plenamente de acuerdo con las distancias a guardar con la de Las Cabezas ya que ésta al no estar obligada a una calamento fijo en cuanto variase la ramera del Norte hacía incumplir a Reina Regente con las distancias, no obstante el

42 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Reclamación presentada por Enrique Lázaro Tuset al comandante de Marina de la Provincia de Huelva. Isla Cristina, dieciocho de octubre de 1900.

43 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Huelva, diecisiete de noviembre de 1900.

44 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Huelva, diecisiete de noviembre de 1900.

comandante estimaba que Reina Regente al calarse sólo del revés no perjudicaba a la almadraba isleña ya que la pesca que conseguiría siempre sería la que no hubiera entrado en el arte isleño. Por último llamaba la atención sobre un error en el trazado en los planos de la solicitud en la línea divisoria de las aguas jurisdiccionales de España y Portugal recomendando un cambio en la ubicación para respetar los acuerdos hispano-portugueses en esta materia. Antonio Feu tomando en consideración las diferentes apreciaciones recibidas decidió desplazar el cuadro de la almadraba media milla hacia el Este. Además, ante las amenazas del arrendatario de “Las Cabezas” de abandonar su explotación como fórmula de presión al Estado, quiso disipar todas las dudas que pudieran suscitarse insistiendo en que sólo calaría del revés y que en caso de que el arrendatario del arte isleño hiciera efectiva la dejación de su arte él asumiría dicho arrendamiento hasta cumplir el tiempo pactado con la Administración del Estado⁴⁵.

El procedimiento iba a culminar satisfactoriamente en marzo de 1901 cuando el día veintidós se publicó la Real Orden que aprobaba la almadraba con las siguientes condiciones:

“Primera. La almadraba se denominará Reina Regente y su centro quedará determinado por las siguientes enfilaciones. N.S. con la casa de Don Juan de España, 28° E. con el pueblo de Isla Cristina y 4° 30’ O. con el castillo de Ayamonte.

Segunda. La almadraba sólo podrá calarse de retorno y desde 1° de julio al 15 de agosto, no pudiendo verificar el calamento mientras la colindante denominada “Las Cabezas” no haya cambiado las riberas para el retorno.

Tercera. La situación de la almadraba se entenderá media milla más al Este en longitud, pero en la misma latitud, debiendo fijarse en el plano esta modificación, así como también la fijación del extremo de la riberas de tierra, con el fin de que quede un canalizo entre dicho extremo y la costa para la franca navegación de los pescadores y buques de cabotaje.

Cuarta. Al fijarse tanto el centro como la extremidad de la riberas de fuera se tendrá cuidado que no entre esta última en aguas de Portugal.

*.... Madrid 22 de marzo de 1901”*⁴⁶.

45 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Carta de Antonio Feu Casanova al capitán del Departamento de Marina de Cádiz. Ayamonte, veintiuno de enero de 1901.

46 A.G.M.A.B. Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Copia de la Real Orden de veintidós de marzo de 1901. Boletín Oficial nº35, pág. 310.

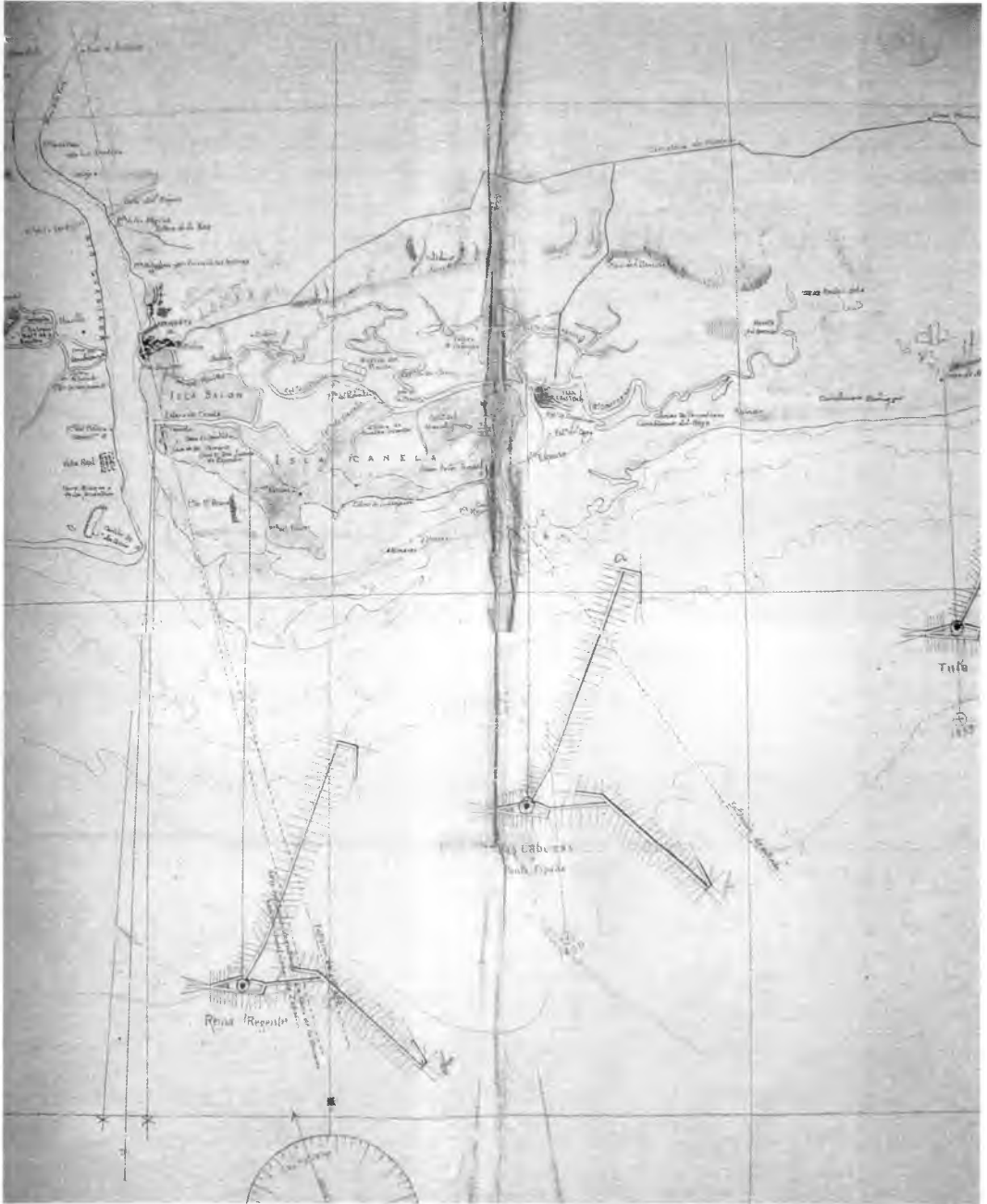


Figura 10. Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán, Pesca, Almadrabas, leg. 2191/21. Detalle del plano que representaba el litoral onubense entre los interfluvios del Guadiana y del Tinto-Odiel. Se pueden observar las posiciones de Reina Regente, Las Cabezas y La Tuta.

En 1901 comenzaba su andadura en Ayamonte un arte atunero que iba a ser una de las insignias del sector pesquero en el litoral onubense durante buena parte de la centuria y señal de identidad para la ciudad. Las imágenes de su calamento y la llegada al puerto de los atunes que capturaba sirvieron de inspiración a pintores que supieron reflejar el esfuerzo humano de la sociedad ayamontina y la vitalidad biológica de nuestro litoral. Joaquín Sorolla para pintar su famoso cuadro titulado “La pesca del atún” que se expone en la Biblioteca de la Hispanic Society of América estuvo en Ayamonte y trabajó, según testimonios orales de personas vinculadas a la familia de Feu Casanova, desde un inmueble que los propietarios de Reina Regente tenían cerca del muelle pesquero. Hoy podemos disfrutar de una copia en azulejo en la Plaza de la Laguna del ceramista Kiernan⁴⁷. También el artista ayamontino Ramón Delgado pudo tener como fuente de inspiración a la misma almadraba para pintar el cuadro, de igual manera titulado, que sirvió para decorar el patio del convento de la Merced, primera sede del antiguo Instituto Laboral de modalidad Marítimo-Pesquero de Ayamonte. En la actualidad puede contemplarse en la sala de profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria Guadiana.



Figura 11. Ramón Delgado Martín, “La pesca del atún”, óleo, 1m. x 1,22 m. I.E.S. “Guadiana” (Ayamonte).

47 MORENO FLORES, M. A., *Catálogo histórico de Ayamonte. Bienes muebles e inmuebles*, Sevilla, Hermandad Sacramental del Salvador y Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, 2004, págs. 100-101.